

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela recibida del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en donde se decretó la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio. Sírvase proveer.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante proveído de fecha 31 de julio de 2023, notificada al Juzgado el día 3 de agosto hogaño.

2.- ADMITÁSE la anterior Acción de Tutela instaurada por la señora EDOBAR GUTIÉRREZ BELEÑO identificado con C.C. No. 1.193.423.267, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERISAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, al evidenciar su estudio, sujeción tanto a los requisitos constitucionales y legales para que se le dé trámite, como a la competencia especial atribuida, imponiendo se desate en esta sede Judicial. Se les requiere para que en sus contestaciones los soportes de notificación de los actos administrativos emitidos a la parte actora.

3.- VINCÚLESE a la ALCALDÍA DE ARMENÍA QUINDIO, conforme a lo dispuesto por el Superior.

4.- MEDIDA PROVISIONAL la misma se negara por cuanto la parte actora no aportó prueba siquiera sumaria, para determinar la urgencia de la medida provisional y considera este Despacho que debe estarse a los términos ordinarios de la acción, ante la imposibilidad de determinar la procedencia de la medida provisional.

5.- PRUEBAS: En cuanto a derecho corresponde y para todos los efectos procesales, incorpórense los documentos obrantes en el archivo *No. 02Anexos* y *03Anexos* del expediente digital.

6.- ENTÉRESE al accionante de la admisión de la presente TUTELA. LÍBRESE OFICIO a las accionadas a fin de que informen, dentro del término de Un (01) Día (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 del año 1991, Art. 19.), todo lo relacionado con la vulneración a los derechos Fundamentales invocados en cabeza del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 19
TEL. 2430962 - 301 3926795
jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co
jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCION DE TUTELA

Bogotá, D.C., 4 de agosto de 2023

OFICIO No. 00742/2023

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Señor
EDOBAR GUTIÉRREZ BELEÑO
g.edobar19@gmail.com


Señores
ALCALDÍA DE ARMENÍA, QUINDIO
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Señores
UNIVERISAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA 2023-222-00**
ACCIONANTE: EDOBAR GUTIÉRREZ BELEÑO C.C. 1.193.423.267
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC
UNIVERISAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
ALCALDÍA DE ARMENIA QUNDIO

Comuníquese se notifica auto admisorio y se le concede el término de un (01) Día (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 del año 1991, Art. 19 Todo lo relacionado con la vulneración a los derechos Fundamentales invocados en cabeza de la sociedad accionante y deberá aportar todas las pruebas que considere necesarias para su defensa. Se adjunta copia del escrito de tutela y sus anexos.

Atentamente,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/